



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



LEY QUE FORTALECE LA GESTIÓN DEL PELIGRO Y RIESGO GLACIOLÓGICO EN ZONAS EXPUESTAS GLACIARES Y LAGUNAS DE ORIGEN GLACIAR

La congresista **JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI**, integrante de la **bancada Juntos por el Perú - Voces del Pueblo - Bloque Magisterial**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo establecido en los artículos 22-C, 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, asimismo en vocación y respeto a su investidura parlamentaria establecido en los artículos 4.1, 4.2 del Reglamento de Código de Ética del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE FORTALECE LA GESTIÓN DEL PELIGRO Y RIESGO GLACIOLÓGICO EN ZONAS EXPUESTAS GLACIARES Y LAGUNAS DE ORIGEN GLACIAR

Artículo 1. - Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto fortalecer la gestión integral del peligro y riesgo glaciológico en zonas expuestas a glaciares y lagunas de origen glaciar, mediante la articulación institucional de las entidades del Estado.

Artículo 2. – Finalidad de la ley

La presente ley tiene por finalidad garantizar una gestión eficiente, articulada y sostenible del peligro y riesgo glaciológico, basada en evidencia científica y en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), mediante la acción coordinada de las entidades competentes del Estado, para prevenir, reducir y controlar los riesgos derivados de procesos glaciológicos y sus impactos sobre la vida humana, la infraestructura, los ecosistemas y las actividades productivas y turísticas.

Artículo 3. - Del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM)

El Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) desarrolla investigación científica y realiza el monitoreo permanente de los glaciares y lagunas de origen glaciar; elabora y actualiza cada cinco años el Inventario Nacional correspondiente, coordinando con la Autoridad Nacional del

1



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Agua (ANA) y el CENEPRED la identificación de zonas críticas y la implementación de sistemas de alerta temprana; para lo cual propone lineamientos técnicos para la evaluación y reducción del riesgo glaciológico, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Artículo 4. - De la Autoridad Nacional del Agua (ANA)

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) evalúa la estabilidad de las lagunas de origen glaciar y de las estructuras naturales o artificiales que las contienen, emitiendo opinión técnica vinculante en los estudios de seguridad, drenaje y obras, coordinando con el INAIGEM la gestión integrada de los recursos hídricos asociados a los glaciares y las lagunas de origen glaciar; y reporta al CENEPRED los resultados del monitoreo y evaluación de los cuerpos de agua glaciares.

Artículo 5. - Del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED)

El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) define y aprueba metodologías para la evaluación y calificación de zonas de peligro glaciológico, brindando asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales para incorporar este riesgo en sus planes de desarrollo y ordenamiento territorial, para lo cual consolida la información generada por el INAIGEM y la ANA para su sistematización.

Artículo 6. - De los gobiernos regionales y locales

Los gobiernos regionales y locales incorporan la información oficial de riesgo glaciológico en sus Planes de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Concertado y Planes de Gestión del Riesgo de Desastres, apoyando la implementación de los sistemas de monitoreo y alerta temprana glaciológica y promoviendo la participación comunitaria en las acciones de prevención, educación y respuesta ante emergencias de origen glaciológico.



Firmado digitalmente por:
CUTIPA CCAMA Victor Raul
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 15:31:46-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/11/2025 11:31:33-0500

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA. Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente ley, se efectúa con cargo al presupuesto institucional del Ministerio del Ambiente (MINAM), de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

SEGUNDA. Reglamento

El Poder Ejecutivo aprueba el reglamento la presente ley en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios desde su publicación en el Diario Oficial El Peruano.



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 16:37:31-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 14:47:02-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 16:38:11-0500

www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Lima.

Central Telefónica: 311-7777



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/11/2025 17:00:02-0500



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Elias
Marcial FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/11/2025 10:47:39-0500



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

I.1 Antecedentes

La Constitución Política del Perú, en su artículo 1, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado." Esto se vincula con la obligación constitucional de proteger la vida y la integridad de las personas, al prevenir, reducir y controlar los riesgos derivados de procesos glaciológicos que amenazan la seguridad humana, la infraestructura, los ecosistemas y las actividades económicas y turísticas. De tal modo, el mencionado mandato constitucional orienta al Estado a actuar de manera coordinada y preventiva frente a los riesgos naturales, asegurando condiciones de vida dignas y seguras para las poblaciones que habitan en zonas expuestas a glaciares y lagunas de origen glaciar.

El inciso 1, artículo 2, precisa que toda persona tiene derecho "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar." Esto se vincula con la necesidad de garantizar una gestión eficiente, articulada y sostenible del peligro y riesgo glaciológico, lo que implica, por ejemplo, que el Estado debe adoptar medidas preventivas y coordinadas, basadas en evidencia científica.

Toda persona tiene el derecho a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el desarrollo pleno de sus capacidades. Así lo prescribe la Constitución Política del Perú:

3

Artículo 2. Toda persona tiene derecho:

[...]

22. A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Así, la Carta Magna busca garantizar un entorno seguro y ambientalmente equilibrado, lo que exige que el Estado adopte políticas que prevengan y reduzcan los impactos de los procesos glaciológicos sobre las personas, los ecosistemas y las actividades productivas y turísticas. De tal modo, no solo se proteja la vida y la integridad física, sino que también se asegure el derecho a vivir en condiciones de paz, seguridad ambiental y bienestar, lo que resulta esenciales para el desarrollo humano y la calidad de vida.

Por ello, la Carta Magna precisa, sobre el Estado y la Nación, señala lo siguiente:

Artículo 44. Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y **promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.** (énfasis nuestro)

La sentencia del Expediente N.º 04223-2006-AA/TC, del Tribunal Constitucional precisa el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado, como un derecho esencial para el ejercicio de otros derechos y define las



responsabilidades del Estado para garantizar el derecho a un ambiente adecuado y equilibrado.¹

Respecto del contenido constitucional del derecho a un medio ambiente adecuado y sobre su afectación, el Tribunal Constitucional, en el segundo párrafo del fundamento 2 de la sentencia recaída en el Expediente N° 02775-2015-PA/TC, ha precisado que el ambiente es un sistema compuesto por elementos naturales, sociales y culturales que interactúan entre sí e influyen en la vida de los seres humanos y demás formas de vida. Por ello, constituye un bien esencial protegido jurídicamente y vinculado a los derechos humanos, pues comprende las condiciones que hacen posible la existencia y convivencia saludable de todos los seres vivos.²

Respecto de la doctrina jurisprudencial del valor superior constitucional de la dignidad y su relación con el derecho a un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida, el fundamento 26 de la sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC señala que el tribunal reafirma dicha doctrina jurisprudencial y reconoce que el valor supremo de la dignidad humana se expresa en el derecho fundamental de toda persona a disfrutar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de su vida, conforme a lo establecido en el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.³

Incluso, la Ley General del Ambiente, precisa que "Toda persona tiene el derecho a una acción rápida, sencilla y efectiva, ante las entidades administrativas y jurisdiccionales, en defensa del ambiente y de sus

¹ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N.º 1206-2005-AA/TC. Recuperado de: https://www.gacetajuridica.com.pe/docs/04223-2006-AA_unlocked.pdf

² Tribunal Constitucional, Expediente 02775-2015-PA/TC, del 11 de noviembre de 2017. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2019/02775-2015-AA.pdf>

³ Tribunal Constitucional, sentencia del Expediente N° 03383-2021-PA/TC. Recuperado de: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03383-2021-AA.pdf>



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

componentes"⁴, además, protección de la salud, así como la conservación de la diversidad biológica y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales⁵.

De tal modo, la Ley 28611, Ley General del Ambiente, establece el marco para la gestión ambiental en el Perú, definiendo los principios y disposiciones esenciales que garantizan el derecho a un ambiente sano, equilibrado y propicio para el desarrollo pleno de la vida. Además, dispone el deber de toda persona y entidad de contribuir a la protección ambiental y a la conservación de sus componentes, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible del país.⁶

Recordemos que la Ley 30286 crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), para evitar riesgos, toda vez que, si bien los glaciares son fuentes hídricas fundamentales, también pueden generar catástrofes. Entonces su misión es generar y promover investigación científica y tecnológica en glaciares y ecosistemas de montaña, con calidad y pertinencia y en beneficio de los ciudadanos⁷.

I.2 Identificación del problema público

El Perú alberga alrededor del 68% de los glaciares tropicales del planeta, localizados principalmente en la Cordillera Blanca, Cordillera Vilcanota y

⁴ Ley 28611, Ley General del Ambiente, artículo IV, del derecho de acceso a la justicia ambiental

⁵ Ídem.

⁶ Artículo 1 de la Ley 28611, Ley General del Ambiente. Recuperado de: <https://www.minam.gob.pe/wp-content/uploads/2017/04/Ley-N%C2%B0-28611.pdf>

⁷ Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM).

Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/inaigem/institucional>

6



otras cadenas montañosas andinas⁸. Los glaciares y las masas de hielo que cubren las cumbres andinas representan una reserva estratégica de agua dulce indispensable para la vida. No solo abastecen directamente a las poblaciones asentadas en las zonas altoandinas, sino que también alimentan los ríos que descienden hacia la costa, conformando un complejo sistema de cuencas hidrográficas interconectadas que garantiza el suministro de agua para el consumo humano, la agricultura, la ganadería, la industria y la generación de energía. Por ello, su conservación resulta esencial para la seguridad hídrica, la estabilidad ambiental y el desarrollo sostenible de las regiones de nuestro país.

El Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas de Origen Glaciar (INGLOG), elaborado por el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), indica que, de las veinte (20) cordilleras con presencia de glaciares en el territorio nacional, se:

ha identificado 45 glaciares rocosos (superficie de 2,63 km²) y ha registrado 953 lagunas de origen glaciar (superficie de 83,02 km²), en conjunto; de las cuales, 939 son periglaciares y 14 son proglaciares (están en proceso de formación) con potencial de seguir creciendo a consecuencia del retroceso glaciar; en el último inventario se han registrado 4 lagunas de este tipo.⁹

Sin embargo, el ritmo del retroceso glaciar ha alcanzado niveles alarmantes. De acuerdo con el Ministerio del Ambiente, el 51% del área

⁸ Nota Agencia Andina (2024). Recuperado de: <https://andina.pe/agencia/noticia-glaciares-requieren-intervencion-directa-ciudadania-para-evitar-su-continuo-deshielo-985087.aspx>.

⁹ Nota de prensa del MINAM (2024). Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/minam/noticias/937054-minam-presenta-resultados-del-inventario-nacional-de-glaciares-y-lagunas-de-origen-glaciar-del-pais-y-acciones-para-su-conservacion>



glaciar registrada ha desaparecido en los 50 años¹⁰. Este proceso de disminución glaciar no solo pone en peligro la disponibilidad de agua dulce, sino que además eleva la probabilidad de ocurrencia de desastres naturales, como aluviones, desbordes o deslizamientos, que amenazan a las poblaciones y ecosistemas cercanos.

En el Perú, el retroceso acelerado de los glaciares andinos y el consecuente aumento del número y volumen de lagunas de origen glaciar han generado un incremento del peligro y riesgo glaciológico que amenaza la vida de miles de personas, la infraestructura pública y privada, así como las actividades productivas y turísticas en zonas altoandinas.

Pese a la existencia de instituciones especializadas como el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), la gestión de este riesgo se mantiene fragmentada, sin mecanismos claros de articulación técnica sobre monitoreo, alerta temprana y respuesta ante riesgos para evitar desastres.

El problema central radica en que el Estado peruano no cuenta con un sistema integral, permanente y coordinado para la investigación, monitoreo, evaluación y reducción del riesgo glaciológico, lo que genera vacíos en la identificación de zonas críticas, en la emisión de alertas tempranas y en la prevención de desbordes o aluviones.

Existe, por tanto, una débil y desarticulada gestión del peligro y riesgo glaciológico en el país, que limita la capacidad del Estado para prevenir

¹⁰ Autoridad Nacional del Agua (2020). Recuperado de: <https://www.ana.gob.pe/noticia/peru-perdio-el-51-de-sus-glaciares-debido-al-cambio-climatico>



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

desastres y proteger a las comunidades altoandinas frente a los efectos del cambio climático y algún fenómeno natural que podrían conllevar a desbordes o aluviones, entre otros.

Esta situación se agrava por la falta de integración del riesgo glaciológico en los Planes de Acondicionamiento Territorial, Planes de Desarrollo Concertado y Planes de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos regionales y locales, así como por la ausencia de metodologías que permitan evaluar y zonificar el peligro glaciológico de manera uniforme a nivel nacional.

Como consecuencia de esta situación, las poblaciones asentadas en zonas vulnerables permanecen expuestas a desastres naturales, con posibles pérdidas humanas, económicas y ambientales, afectando la seguridad hídrica, la agricultura familiar, la infraestructura básica y la sostenibilidad de los ecosistemas de montaña, entre otros.

I.3 Propuesta

Ante la situación descrita, proponemos que, en el Perú, la gestión del riesgo glaciológico se sostenga sobre el trabajo articulado de diversas instituciones especializadas. Así, proponemos que el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM) cumpla un rol fundamental al desarrollar investigación científica y mantener un monitoreo constante de los glaciares y lagunas de origen glaciar. Entonces, cada cinco años debe elaborar y actualizar el Inventario Nacional de Glaciares y Lagunas, herramienta esencial para conocer el estado de estos ecosistemas, y en coordinación con la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y el CENEPRED, identificar las zonas críticas y poner en marcha sistemas de alerta temprana. Para fortalecer este trabajo, el INAIGEM debe formular

9

lineamientos técnicos orientados a la evaluación y reducción del riesgo glaciológico, en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI).

Por otro lado, proponemos que la Autoridad Nacional del Agua (ANA) se encargue de evaluar la estabilidad de las lagunas glaciares y de las estructuras naturales o artificiales que las contienen, emitiendo opiniones técnicas vinculantes en los estudios de seguridad, drenaje y obras de control. Además, deberá coordinar estrechamente con el INAIGEM la gestión integrada de los recursos hídricos vinculados a los glaciares y reportar al CENEPRED los resultados de sus evaluaciones y monitoreos.

Proponemos que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) complemente esta labor al establecer metodologías para la evaluación y zonificación del peligro glaciológico, brindando asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales para que incorporen este tipo de riesgo en sus instrumentos de planificación y desarrollo. Asimismo, proponemos que consolide la información generada por el INAIGEM y la ANA para su análisis y sistematización dentro del sistema nacional de gestión del riesgo.

Finalmente, proponemos que los gobiernos regionales y locales cumplan una función clave en el territorio: integrar la información oficial sobre riesgo glaciológico en sus Planes de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Concertado y Gestión del Riesgo de Desastres. De igual modo, deberán colaborar en la instalación de sistemas de monitoreo y alerta temprana, y promoverán la participación activa de la comunidad en la prevención, educación y respuesta ante posibles emergencias glaciológicas.

De esta manera, la acción conjunta de estas entidades busca proteger la vida de las poblaciones altoandinas y garantizar un manejo sostenible de los ecosistemas de montaña.

II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Este proyecto de ley no modifica norma alguna y se sustenta en la Constitución Política del Perú, al plantear la creación de un marco jurídico orientado a fortalecer la gestión integral del peligro y riesgo glaciológico en zonas expuestas a glaciares y lagunas de origen glaciar, mediante la articulación institucional de las entidades del Estado. En ese sentido, la iniciativa no contradice los principios constitucionales, por el contrario, los refuerza, al contribuir al desarrollo de la legislación para mejorar la gestión integral del peligro y riesgo glaciológico.

III. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto al Estado peruano, pues propone establecer un marco normativo para fortalecer la gestión integral del peligro y riesgo glaciológico en zonas expuestas a glaciares y lagunas de origen glaciar, mediante la articulación institucional de las entidades del Estado.

De tal modo, con la aprobación de esta propuesta de ley se tendría una acción estratégica para garantizar una gestión eficiente, articulada y sostenible del peligro y riesgo glaciológico, basada en evidencia científica y en el marco del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

(SINAGERD), mediante la acción coordinada de las entidades competentes del Estado, para prevenir, reducir y controlar los riesgos derivados de procesos glaciológicos y sus impactos sobre la vida humana, la infraestructura, los ecosistemas y las actividades productivas y turísticas.

De tal modo, la aprobación de esta iniciativa legislativa generará múltiples impactos positivos de carácter social, ambiental, institucional, económico y científico, al consolidar una gestión integral y preventiva del riesgo basada en la evidencia y en la coordinación entre entidades del Estado.

Del mismo modo, de aprobarse este proyecto de ley coadyuvará a la protección de las comunidades altoandinas que viven próximas a los glaciares y lagunas de formación glaciar, así como a las poblaciones urbanas que dependen de los flujos hídricos de origen glaciar para su consumo y actividades como la agricultura, entre otras.

Si no se aprueba este proyecto de ley el costo podría ser mayor si hablamos de posibles emergencias que podrían surgir como deslizamientos y aluviones en torno a los glaciares y a las lagunas de formación glaciar que podrían afectar a cientos de familias principalmente altoandinas.

Cualquier costo financiero y administrativo se ve ampliamente superado por los beneficios sociales, con énfasis en los derechos humanos de las comunidades altoandinas.

Veamos el siguiente cuadro:

IMPACTO POSITIVO	IMPACTO NEGATIVO
• Mejora la articulación entre el INAIGEM, la ANA, el CENEPRED y los gobiernos y locales permitirá proteger la vida y la seguridad de las poblaciones altoandinas. • Reducción de desastres. • Favorece la preservación de los ecosistemas de montaña y de las fuentes naturales de agua dulce. • Reducción de los altos costos asociados a la reconstrucción y atención de desastres. • Fortalece la seguridad hídrica. • Impulsa la investigación científica.	• Ninguno.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Por otro lado, la presente iniciativa legislativa guarda vinculación con la siguiente política del Acuerdo Nacional:

13

JKUM/rtp

www.congreso.gob.pe

Edificio Juan Santos Atahualpa. Av. Abancay N° 151, Lima.

Central Telefónica: 311-7777



JHAKELINE KATY UGARTE MAMANI

Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

32. Gestión del riesgo de desastres

Nos comprometemos a promover una política de gestión del riesgo de desastres, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas; así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en las zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias y desastres y la reconstrucción.¹¹

Finalmente, conforme al artículo 29 del Reglamento del Congreso de la República, resulta importante señalar que, a la fecha, no se ha aprobado la Agenda Legislativa.

¹¹ Acuerdo Nacional. Políticas de Estado. Recuperado de: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/iii-competitividad-del-pais/19-desarrollo-sostenible-y-gestion-ambiental/>